

BOMBEROS COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA

0241

CELEBRADA EL: **20 de junio del 2024**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0241
20 DE JUNIO DEL 2024

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N°0241 FECHA: 20-JUN- 2024

I.	**NOMBAMIENTO DE VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO AD HOC.**
II.	**INFORME DE ÓRGANO DIRECTOR EXPEDIENTE PA-006-2023. CONFIDENCIAL.**
III.	**OFICIO CBCR-022085-2024-DGB-00785. SOLICITUD DE TRASLADO DE FUNCIONARIA.**
IV.	**SOLICITUD DE PLAZA TÉCNICO ADMINISTRATIVO I.**
V.	**SOLICITUD DE EXTENSIÓN LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO JOSSELYN SANCHEZ GRENALD. OFICIO CBCR-022597-2024-DGB-00793.**
VI.	**TEMA SEÑOR AUDITOR INTERNO. SOBRE DENUNCIAS POR TRASLADO DE FUNCIONARIAS AL INS. CONFIDENCIAL.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0241
20 DE JUNIO DEL 2024

CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N °0241 FECHA: 20-JUN-2024

Acta de la **sesión extraordinaria No. 0241** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera virtual por la plataforma Teams, el jueves 20 de junio del 2024, al ser las dieciséis horas con trece minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sra. Gabriela Chacón Fernández, Presidente.
- Sr. Eduardo Vílchez Hurtado, Director.
- Sr. Jorge Sánchez Sibaja, Director.

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Héctor Chaves León, Director General.
- Sr. Luis Fernando Salas Sánchez, Director Operativo.
- Sr. José Daniel Mora Montenegro, Director Administrativo ad hoc.
- Sr. Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno.
- Sra. Irene Castro Hernández, Asistente de la Presidencia Ejecutiva INS.
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas.

Invitados:

- Sra. Wendy Maroto Solórzano, Jefe Unidad de Talento Humano.
- Sra. Geovana Obando Rojas, Dirección Jurídica INS.
- Sr. Jonathan Madrigal Mata, Dirección Jurídica INS.
- Sra. Yesenia Alvarado Muñoz, Dirección Jurídica INS.

Ausentes con justificación:

- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Vicepresidente.
- Sra. Laura Guevara Gutiérrez, Secretaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0241
20 DE JUNIO DEL 2024

TEMÁS CONFIDENCIALES.

ARTÍCULO I: NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO AD HOC.

Señora Presidente: *Don Juan Ignacio Mata y Doña Laura Guevara, mostraron sus ausencias correspondientes. Dado que notificaron que no nos iban a acompañar, es necesario nombrar un vicepresidente ad hoc y un secretario ad hoc, por lo que solicitó la colaboración a Don Eduardo Sánchez y a Don Vílchez respectivamente, si ustedes así lo tienen a bien.*

Director Vílchez*: De conformidad.*

Director Sánchez*: Si señora.*

Señora Presidente: *Someto a votación la moción o el acuerdo.*

ACUERDO I: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que el señor Vicepresidente Juan Ignacio Mata Centeno y la señora Secretaria Laura Guevara Gutiérrez, no asistieron a la sesión extraordinaria 0241 y presentaron la debida justificación.
SEGUNDO: Que la señora Presidenta Gabriela Chacón Fernández, propone al señor Jorge Eduardo Sánchez Sibaja como Vicepresidente ad hoc y al señor Eduardo Vílchez Hurtado como Secretario ad hoc.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, ACUERDA:

1. Elegir al Director Jorge Eduardo Sánchez Sibaja como Vicepresidente ad hoc en la sesión extraordinaria 0241 del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
2. Elegir al Director Eduardo Vílchez Hurtado como Secretario ad hoc en la sesión extraordinaria 0241 del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Señora Presidente: *Adicionalmente, por los temas que se van a presentar el día de hoy, no vamos a contar con la presencia de la Administración, por lo menos en la primera parte, por lo tanto, Don Héctor le solicito, que usted y los tres compañeros administrativos se retiren.*

Se retiran de la sesión del Consejo Directivo todos los miembros de la Administración presentes y quedan únicamente en sesión los miembros del Consejo Directivo, así como el

señor Auditor Interno, los asesores de la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría de Actas al ser las dieciséis horas con treinta y siete minutos.

ARTÍCULO II: INFORME DE ÓRGANO DIRECTOR EXPEDIENTE PA-006-2023. CONFIDENCIAL.

ARTÍCULO III: OFICIO CBCR-022085-2024-DGB-00785. SOLICITUD DE TRASLADO DE FUNCIONARIA.

Con el fin de referirse al siguiente tema, se permite el ingreso de la señora Wendy Maroto, Jefe de la Unidad de Talento Humanos, al ser las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos.

La señora **Presidente Gabriela Chacón Fernández** somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-022085-2024-DGB-00785 del 14 de junio del 2024, que solicitud de traslado Sra. Kemblin Araya Granados. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Maroto: *Se somete a consideración del Consejo Directivo, la posibilidad de traslado de la señora Kemblin Araya Granados ante su solicitud, como antecedentes, la compañera ingresó a la organización el 01 de octubre del 2018, cuenta con 6 años de antigüedad en la organización, tiene 15 días de vacaciones, un puesto asociado y en firme como técnico administrativo I, categoría 19 y en este momento, se encontraba en resolución 21-000635-0166-LA – 5, el cual más adelante les presentaré unos acuerdos conciliatorios y una homologación realizada por el juzgado y además, cuenta en expediente administrativo PA-006-2023, asociado a la funcionaria.*

Como parte importante de la información de la funcionaria, por consideración del expediente judicial que se mencionó, se generó un acta de conciliación con la compañera, en este caso las partes manifestaron haber convenido conciliar el proceso y la parte demandada se compromete a trasladar de forma definitiva a la señora Kemblin Araya al Instituto Nacional de Seguros, lo anterior, en un plazo de un mes.

La trabajadora mantendría las mismas condiciones, el salario como técnico profesional y cualquier otra que tenga en este momento, por otra parte, mientras se realiza el Acto Administrativo, la actora se mantendría realizando sus funciones en el INS, además, mencionan que dicha propuesta es aceptada por las partes, no teniendo reclamos por realizar con respecto a la relación laboral que se conocía y se comprometió a realizar todas las gestiones de archivo del expediente administrativo PA-006-2023, que se lleva cabo en el Instituto Nacional de Seguros.

En este caso, según arreglo conciliatorio esto tendría eficacia como cosa juzgada a nivel material, lo que correspondería es la homologación del acuerdo.

A continuación, tendríamos la sentencia de homologación realizada por el Juzgado, en este caso, el Juzgado de Trabajo del segundo circuito judicial de San José, emitió la homologación del acto conciliatorio y para poder tramitar en este caso lo defino, se requiere realizar el traslado de la funcionaria.

Es por eso, que la Administración solicita respetuosamente el traslado de la plaza de la funcionaria, quien voluntariamente expresó su anuencia, como lo vimos en el acto conciliatorio, como en la homologación y ella tiene toda la intención de laborar en el Instituto Nacional de Seguros, esto acorde con la sentencia número N° 2024001098, dado que parte de las prestaciones acumuladas de la funcionaria, en este momento están en la asociación solidarista, donde ella se mantenía activa. En caso de que se materializaba el traslado de la funcionaria Kemblin Araya con su plaza al instituto, le correspondería a la funcionaria efectuar el depósito correspondiente a su nuevo patrón.

Someto a consideración el caso y quedo anuente a cualquier consulta.

Señora Presidenta: *Para que me quede claro, ¿el traslado de Kemblin si es con la plaza?*

Señora Maroto*: Si señora, ella tiene plaza en propiedad como técnica administrativa, sería que se trasladaría en las mismas condiciones con su plaza en firme.*

Señora Presidenta: *Eso implicaría que, por parte del Cuerpo de Bomberos, habría una disminución en su nivel de empleo y en Casa Matriz, tendríamos un incremento.*

Señora Maroto*: Si señora.*

Señora Presidenta: *Tengo una duda con respecto a lo de la asociación, creo que ya no se tiene que depositar, si no lo tenemos en el acuerdo mejor, decimos para los trámites correspondientes, porque no estoy segura de que ella tenga que depositar esos dineros al INS.*

Director General: *Tiene que pasar un período de tiempo.*

Señora Maroto*: Podríamos analizar el tema de las prestaciones, lo importante es que la funcionaria la trasladaríamos con su plaza, con sus mismas condiciones y todo lo que es cesantía acumulada, sería trasladado según corresponde al Instituto de la manera que así se analiza a nivel legal.*

Señora Presidenta: *Y con las vacaciones correspondientes.*

Señora Maroto*: Si señora, los 15 días de los antecedentes, conservando su antigüedad, conservando su puesto.*

Director Sánchez: *No hay violación de ningún derecho laboral.*

Señora Presidenta: *Ahí no le pondría plazo, porque como hoy el acuerdo no está quedando en firme, vamos a tener que en la próxima sesión del Consejo Directivo que tengamos el 27, Eliany va a tener la tarea de tener esta acta lista para que tome firmeza, tenemos que verla en Casa Matriz, creo que la Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos va a tener que solicitar una ampliación al Juzgado diciendo que el día de hoy no tuvimos quorum y que por lo tanto, no pudimos cumplir con la fecha del 28.*

Director General*: Nosotros hemos manejado casos de funcionarios que han llegado a la institución de otra institución y se ha tenido que depositar las prestaciones, al Cuerpo de Bomberos este tema no lo afecta, sino pienso que es algo que debería de analizar de parte de Talento Humano del INS a la hora de recibirla, porque ya ella tiene derecho a una cantidad de prestaciones, en este momento, ya fueron trasladadas de parte nuestra a ella, es un tema más del INS el tema de las prestaciones porque ellos la estarían aceptando en este momento, si renunciara en un mes tiene que pagar las prestaciones de los años laborados de acuerdo a la Convención del INS.*

Siempre es una forma de protegerse de la institución que recibe al funcionario, no tener que pagar prestaciones de lo que el funcionario trabajó en otra institución, pienso que en el acuerdo podría quitarse como usted dice, pero es algo que tiene que analizar el INS.

Señora Presidenta: *Lo tenemos considerado, de hecho, acá en el chat les pasé unos acuerdos, conversé con Cultura y Talento para ver si lo podríamos modificar, si todos estamos de acuerdo y sería lo siguiente:*

Autorizar a la Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para que traslade la plaza N°4254, ocupada en firme por la señora Kemblin Araya Granados, al Instituto Nacional de Seguros y coordinar lo correspondiente con INS casa matriz para que se gestione y autorice el traslado.

El traslado de la plaza deberá realizarse garantizando que la señora Araya no tendrá afectaciones en su salario, horario y puesto de técnico profesional y cualquiera otra condición que tenga en este momento.

Instruir a la Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para que gestione la disminución de la plaza en el nivel de empleo.

¿Están de acuerdo con esta propuesta?

Director Sánchez: *De acuerdo.*

Director Vílchez: *De acuerdo.*

Señora Presidenta*: Con la totalidad de los directores presentes, se toma el acuerdo.*

ACUERDO III: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que acorde con la acorde con la sentencia de homologación N° 2024001098 emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial el 28 de mayo del 2024, la cual se cita textualmente a continuación:

SENTENCIA DE HOMOLOGACIÓN N° N° 2024001098
JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las catorce horas con veinticuatro minutos del veintiocho de Mayo del dos mil veinticuatro.-

Vistos los autos, y; ***CONSIDERANDO:***

I.- *En el presente asunto, mediante audiencia celebrada, las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio:*

*"**PRIMERO:** Las partes manifiestan que han convenido conciliar en el presente proceso por lo que la parte demandada, se compromete a trasladar de forma definitiva a la señora Kemblin Araya, al Instituto Nacional de Seguros, lo anterior en un plazo de un mes. La trabajadora mantendrá las mismas condiciones, sea salario, horario y puesto de técnico profesional y cualquiera otra que tenga en este momento. Por otra parte, mientras se realice el acto administrativo de traslado, la actora se mantendrá realizando sus funciones en el I.N.S.-*

SEGUNDO: *Dicha propuesta es aceptada por la parte actora, no teniendo reclamos que realizar con ocasión de la relación laboral que aquí se conoce. Y se compromete a realizar la gestión de archivo definitivo del expediente administrativo PA-006-2023, que es llevado en el I.N.S.*

TERCERO: *Cada parte asume las costas generadas".-*

II.- *En virtud de que dicho convenio fue alcanzado en la audiencia realizada en presencia de esta juzgadora conforme a derecho, constituido por expresa voluntad de las partes, que el mismo no contraviene la legislación laboral, respetando los criterios de conciliabilidad, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 456 del Código de Trabajo y 7 de la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se homologa el anterior acuerdo verificado entre las partes. En consecuencia, se le confiere a dicho pacto la autoridad y eficacia de cosa juzgada, siendo ejecutorio en forma inmediata. Se le hace saber a las partes que el presente acuerdo tiene carácter de sentencia, por lo que en caso de incumplimiento al mismo, deberá la actora informarlo al despacho a fin de proceder con su ejecución. En su oportunidad, archívese el expediente en forma definitiva.-*

POR TANTO:
De conformidad con lo antes expuesto y citas legales señaladas, ***SE HOMOLOGA*** *el acuerdo verificado entre las partes. En consecuencia, se le confiere a dicho pacto la autoridad y eficacia de cosa juzgada, siendo ejecutorio en forma inmediata. Se le hace saber a las partes que el presente acuerdo tiene carácter de sentencia, por lo que en caso de incumplimiento al mismo, deberá la actora informarlo al despacho a fin de proceder con su ejecución. En su oportunidad, archívese el expediente en forma definitiva.-* ***NOTIFÍQUESE****.- Licda. Andrea Méndez Garita. Jueza. -*

SEGUNDO: Que mediante oficio CBCR-022085-2024-DGB-00785 del viernes 14 de junio del 2024, el señor Director General Héctor Chaves León, eleva para valoración del Consejo Directivo, la solicitud de traslado de la plaza de la funcionaria Kemblin Araya Granados, al Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDA:

1. Autorizar a la Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para que traslade la plaza N°4254, ocupada en firme por la señora Kemblin Araya Granados, al Instituto Nacional de Seguros y coordinar lo correspondiente con INS Casa Matriz para que se gestione y autorice el traslado.

2. El traslado de la plaza deberá realizarse garantizando que la señora Araya no tendrá afectaciones en su salario, horario y puesto de técnico profesional y cualquiera otra condición que tenga en este momento.

3. Instruir a la Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para que gestione la disminución de la plaza en el nivel de empleo.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO IV: SOLICITUD DE PLAZA TÉCNICO ADMINISTRATIVO I.

Señora Maroto*: Disculpe Doña Gabriela, teníamos otra propuesta para someter respecto al tema anterior.*

En este caso, teníamos un proyecto de acuerdo independiente, para solicitar la creación de una plaza bajo el perfil de puesto de técnico administrativo, categoría 19, ante el traslado permanente de la funcionaria Kemblin Araya Granados al Instituto Nacional de Seguros, una vez trasladada.

Señora Presidenta*: ¿Alguno tiene una observación con el proyecto de acuerdo?*

Director Sánchez: *De acuerdo.*

Director Vílchez: *De acuerdo.*

Señora Presidenta*: Con la totalidad de los directores presentes, se toma el acuerdo.*

ACUERDO IV: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que con motivo del traslado de la plaza al Instituto Nacional de Seguros, de la señora Kemblin Araya Granados, la cual se encuentra contratada en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en el puesto de Técnico Administrativo categoría 19, se presenta para valoración del Consejo Directivo, la solicitud de creación de plaza bajo las mismas condiciones de la señora Araya Granados.

ACUERDA:

Autorizar la creación de una plaza bajo el perfil de puesto Técnico Administrativo categoría 19, ante el traslado permanente de la funcionaria Kemblin Araya Granados al Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO V: SOLICITUD DE EXTENSIÓN LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO JOSSELYN SANCHEZ GRENALD. OFICIO CBCR-022597-2024-DGB-00793.

La señora **Presidente Gabriela Chacón Fernández** somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-022597-2024-DGB-00793 del 19 de junio del 2024, que contiene Solicitud de extensión de licencia sin goce de salario - Josselyn Sanchez Grenald. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Maroto*: Es con respecto a la solicitud sin goce de salario de la funcionaria Josselyn Sánchez Grenald, en este caso, como corresponde en la Convención Colectiva de Trabajo 2021-2024, que es la vigente en el Cuerpo de Bomberos, se establece que las licencias que superan un año deben ser solicitada ante el Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos, en este caso, sería el Consejo Directivo quien podría resolver esta solicitud.*

Como antecedente de la funcionaria, ella ingresó el 16 de mayo del 2011, en este momento, cuenta con 13 años de laborar para la organización, cuenta con un puesto de profesional administrativo I, en este momento, esta en el disfrute de una licencia, en este caso, su licencia finalizaría en agosto del 2024 y está solicitando que a partir del 10 de agosto del 2024 al 31 de julio del 2025, se le extienda su licencia sin goce salarial.

En este caso, quedo atenta tienen alguna consulta.

Señora Presidenta: *De mi parte no, no sé si algún director tiene alguna consulta.*

Nos puede leer la propuesta de acuerdo.

Señora Maroto*: El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el análisis del asunto sometido a su consideración, acuerda: 1. Aprobar la solicitud de licencia sin goce salarial, tramitada por parte de la Sra. Josselyn Sánchez Grenald, la cual comprende del 10 de agosto del año 2024 al 31 de julio del 2025. 2. Se instruye a la Administración comunicar a la Sra. Sánchez Grenald, según corresponde.*

Señora Presidenta: *¿Algún director tiene algún comentario sobre la propuesta de acuerdo?*

Someto el proyecto de acuerdo a votación.

Director Sánchez: *De acuerdo.*

Director Vílchez: *De acuerdo.*

Señora Presidenta*: Con la totalidad de los directores presentes, se toma el acuerdo.*

ACUERDO V: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:
El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo Vigente 2021-2024, en su artículo 32:

"Las licencias, con o sin goce de salario hasta por dos (2) meses calendario o permisos, podrá concederlos la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos cuando a su juicio, cuente con razón justificada para otorgarlas.

En aquellos casos en que se deniegue una licencia o un permiso, el colaborador podrá acudir al nivel jerárquico superior, para que sea esa instancia, la que decida, en definitiva.

Las licencias que excedan de dos (2) meses calendario y hasta por un año calendario, solo podrán ser concedidas por la Dirección General del Cuerpo de Bomberos y ***aquellas otras que se soliciten por períodos de más de un año se reservan para que sea el Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos la instancia que resuelva su eventual admisibilidad*** *(...)"*

SEGUNDO: Que mediante oficio CBCR-022597-2024-DGB-00793, la Dirección General remite para valoración del Consejo Directivo la solicitud de licencia sin goce de salario de la colaboradora Josselyn Sánchez Grenald, por un periodo de 356 días adicionales.

ACUERDA:

1. Aprobar la solicitud de licencia sin goce salarial, tramitada por parte de la Sra. Josselyn Sánchez Grenald, la cual comprende del 10 de agosto del año 2024 al 31 de julio del 2025.

2. Se instruye a la Administración comunicar a la Sra. Sánchez Grenald, según corresponde.

ACUERDO EN FIRME.

CAPÍTULO II: TEMAS DE LA AUDITORÍA INTERNA CONFIDENCIALES.

ARTÍCULO VI: TEMA SEÑOR AUDITOR INTERNO. SOBRE DENUNCIAS POR TRASLADO DE FUNCIONARIAS AL INS. CONFIDENCIAL.

SIN MÁS TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA, LA SEÑORA PRESIDENTA GABRIELA CHACÓN FERNÁNDEZ, LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO AL SER LAS DIECISETE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.